

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 0023 de la Curaduría Urbana uno con fecha del 27 de febrero del 2024, la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva a realizar en el predio ubicado en la Manzana 8 Lote 9 Etapa 2 Praderas de Santa Rita en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que JOSE ALFREDO ARGUELLES ESQUIVEL con C.C. 93.387.138, radicó bajo el No. 73001-1-24-0072 del 28 de febrero de 2024, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para una vivienda bifamiliar en tres (3) pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Manzana 8 Lote 9 Etapa 2 Praderas de Santa Rita en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 84.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-183806 y ficha catastral 01-13-0972-0009-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 01 de abril de 2024.

Que el Artículo 293 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", define el concepto de vivienda de interés social como "aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)", y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por el Arquitecto JUAN MANUEL ARGUELLES SAENZ con Matrícula Profesional No. A25192002-5824516, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil JUAN CAMILO CALDERON URUEÑA con Matrícula Profesional No. 25202-305257 y estudio de suelos del Ingeniero Civil LEONARDO VALDERRAMA con Matrícula Profesional No. 70202084765.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, y en especial con lo establecido en la Resolución No.73-001-2-07-014 de enero 17 de 2007 "Por medio de la cual se otorga una licencia de urbanismo" conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

- "Revisada la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para una vivienda bifamiliar en tres (3) pisos con cubierta en placa para el predio identificado con ficha catastral No.01-13-0972-0009 y ubicado Manzana 8 lote 9 Etapa 2 Santa Rita se informa que la Resolución No.73-001-2-07-014 de enero 17 de 2007 "Por medio de la cual se otorga una licencia de urbanismo" establece que para la urbanización SANTA RITA solo se podrá desarrollar viviendas UNIFAMILIARES EN DOS (2) PISOS.
Entendido lo anterior la solicitud de licencia de construcción NO ES VIABLE."

Que, conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia para adelantar licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, en consecuencia,

RESUELVE

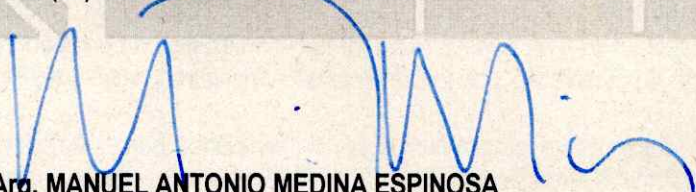
Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por JOSE ALFREDO ARGUELLES ESQUIVEL con C.C. 93.387.138, para adelantar licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para una vivienda bifamiliar en tres (3) pisos con cubierta en placa, ubicada en la Manzana 8 lote 9 Etapa 2 Praderas de Santa Rita en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-183806 y ficha catastral 01-13-0972-0009-000, solicitada mediante radicación No. 73001-1-24-0072 del 28 de febrero de 2024

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

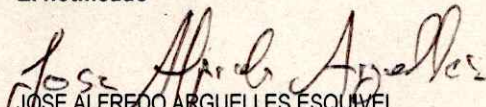
Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2024.



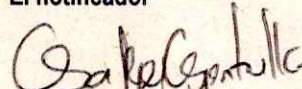
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **27 MAY 2024** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


JOSE ALFREDO ARGUELLES ESQUIVEL
C.C. 93.387.138

El notificador


OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **13 JUN 2024**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **13 JUN 2024**

FIRMA:

